



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129 - 2022 MDSA/GM

Santa Anita, 29 de Marzo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El informe N° 170 -2022 GAJ/MDSA de fecha 14 marzo 2022 , el expediente N° 1507-2022 de fecha 04 de febrero 2022 , presentado por **MIRZA COLLAHUACHO FLORES** solicitando rectificación de nombre; y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 1292-2021 de fecha 04 de marzo de 2021 los cónyuges **JHON SEGIL HUAYLLASCO y MIRZA COLLAHUACHO FLORES** solicitan acogerse a los alcances del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pretendiendo obtener pronunciamiento expreso de la disolución del vínculo matrimonial de parte de este concejo distrital.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2021 MDSA /GM de fecha 25 de junio 2021 se resuelve declarar la Separación Convencional de los cónyuges **JHON SEGIL HUAYLLASCO y MIRZA COLLAHUACHO FLORES**.

Que, mediante expediente 6063-2021 MDSA/GM -2021 de fecha 08 de setiembre de 2021 la administrada **MIRZA COLLAHUACHO FLORES** solicita la disolución de su vínculo matrimonial, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2021-MDSA/GM de fecha 17 de setiembre de 2021 se resuelve declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL**.

Que, con la solicitud de rectificación mediante el expediente 1507 -2022, y a través del Informe N° 170-2022 GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica , advierte que las dos (02) resoluciones antes mencionadas existe un error material, tanto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2021 MDSA-GM de Separación Convencional, así como en la Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2022 MDSA-GM referida a la disolución del vínculo matrimonial donde se consigna el nombre del cónyuge como **JHON SEGIL HUAYLLASCO** , debiendo ser lo correcto : **JHONN SEGIL HUAYLLASCO**

Estando a lo expuesto en el Art. 6° de la Ley 29227 que establece que " La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito , señalando nombre ..." Concordante con lo señalado en el artículo 212.2 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General , aprobado con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que señala : las rectificaciones de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley 29227, TUO de la ley 27444, lo señalado en el artículo 7° de la Ley N° 29227 -Ley que regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, los artículos 13° y 14° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129 - 2022 MDSA/GM

uso de las facultades delegadas mediante resolución de Alcaldía N° 000053-2021/MDSA de fecha 19 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara la rectificación de oficio de la Resolución N° 242-2021 MDSA/GM de Separación Convencional en el extremo del nombre del cónyuge donde dice: JHON SEGIL HUAYLLASCO, debe decir **JHONN SEGIL HUAYLLASCO**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara la rectificación de oficio de la Resolución N° 401-2021 MDSA/GM de Disolución del Vínculo Matrimonial en el extremo del nombre del cónyuge donde dice: JHON SEGIL HUAYLLASCO, debe decir **JHONN SEGIL HUAYLLASCO**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Manuel Francisco Pozo Torrejón
GERENTE MUNICIPAL